## Ley del 7 de octubre de 1925

**Crédito.-** Votase el suplementario de Bs. 10,000.-, destinados a combatir la epidemia tifoidea reinante en Santa Cruz de la Sierra.

## FELIPE GUZMAN,

Presidente Provisorio de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se vota un crédito suplementario de diez mil bolivianos (Bs. 10,00.-), destinados a combatir la epidemia tifoidea, reinante en Santa Cruz de la Sierra. Dichos fondos serán administrados por la autoridad municipal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 18 de octubre de 1925.

JOSÉ Q. MENDOZA.-Flavio Abastoflor.

Damián Z. Rejas, S.S.- L. Herrero, D.S.- Salomón A. Nogales, D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 7 de octubre de 1925.

F. GUZMÁN.-M. Mogro Moreno.

\_\_\_\_\_